



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO\*



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°058-2024-CM-MPA

Abancay, 30 de setiembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.  
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día lunes 30 de setiembre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Juvenal Condoma Ríos, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como agenda: la aprobación de la "Ordenanza Municipal sobre Ampliación de Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo Establecidos mediante Ordenanza Municipal N°09-2021-CM-MPA; y Ordenanza Municipal N°019-2023-CM-MPA, y fijación de cambio de sentido de vías y actualización de Zonas Rígidas en el Distrito de Abancay".

### VISTO:

El Informe Técnico N°03-2024-AMO-SGTV-GTPTV-MPA de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N°194-2024-GTP/Ryb-MPA de fecha 24 de setiembre de 2024, Opinión Legal N°509-2024-OGAJ-MPA de fecha 25 de setiembre de 2024, Carta N°327-2024-GM-MPA de fecha 25 de setiembre de 2024, Carta N°987-2024-SG-MPA de fecha 26 de setiembre de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, modificada con Decreto Legislativo N°1272, en el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 9°, inciso 8 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.2. del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencias municipales en la que es el tránsito, circulación y transporte público;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ABANCAY**

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas, se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°003-2014-MTC, establece textualmente que: "(...) En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente reglamento, tienen las siguientes competencias; 1) Competencias normativas, emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) competencias de gestión (...) b) recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito (...)";

Que, la Gerencia de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante Informe N°194-2024-GTP/Ryb-MPA presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la ampliación y actualización de las Ordenanzas Municipales N°09-2021-CM-MPA y N°019-2023-CM-MPA, que prueban la actualización de zonas rígidas, cambio de sentido de vías en el Distrito de Abancay;

Que, mediante Informe Técnico N°03-2024-AMO-SGTV-GTPTV-MPA, el Sub Gerente de Tránsito y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Abancay, señala que en la localidad se viene incrementando el tráfico en las diversas arterias, teniendo vehículos de diferentes tamaños vienen estacionándose en calles céntricas pese a ser zonas rígidas, ello por la falta de parqueos municipales en calles adecuadas, siendo necesario el planteamiento y adopción de diferentes medidas alternativas para la solución de estos problemas que vienen incrementando día a día;

Que, con Opinión Legal N°509-2024-OGAJ-MPA de fecha 25 de setiembre de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y **OPINA**, VIABLE la aprobación de la "Ordenanza Municipal sobre Ampliación de Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo Establecidos mediante Ordenanza Municipal N°09-2021-CM-MPA; y Ordenanza Municipal N°019-2023-CM-MPA, y fijación de cambio de sentido de vías y actualización de Zonas Rígidas en el Distrito de Abancay".

Que, mediante Dictamen N°21-2024 de fecha 27 de setiembre del 2024, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, DICTAMINA en forma Favorable la propuesta de aprobación de la "Ordenanza Municipal sobre ampliación de Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo Establecidos mediante Ordenanza Municipal N°09-2021-CM-MPA; y Ordenanza Municipal N°019-2023-CM-MPA, y fijación de cambio de sentido de vías y actualización de Zonas Rígidas en el Distrito de Abancay

**QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la "Ordenanza Municipal sobre Ampliación de Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo Establecidos mediante Ordenanza Municipal N°09-2021-CM-MPA; y Ordenanza Municipal N°019-2023-CM-MPA, y fijación de cambio de sentido de vías y actualización de Zonas Rígidas en el Distrito de Abancay".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ABANCAY**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - **HACER DE CONOCIMIENTO**, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
Nestor Raúl Peña Sánchez  
ALCALDE